

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2023- MDMM

Mariano Melgar, 10 MAR 2023

### VISTO:

Informe N°008-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST; Informe N°003-2023-ADM-MDMM; Informe N°067-2023-GPyP-MDMM; Dictamen Legal N°064-2023-GAJ/MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N°008-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, ha efectuado una propuesta de modificación a la Directiva N°002-2020-MDMM "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020- MDMM se aprobó la Directiva N°002-2020-MDMM "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225 señala que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

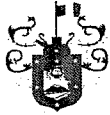
Que, la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales es respecto de la modificación e incorporación de textos respecto de los numerales 6.1.2, 6.1.4, 6.2.2 numeral a), 6.2.3, 6.2.4 literales b) y d) y numeral 6.4.2 de la Directiva arriba señalada.

Que Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto de texto agregado al numeral 6.1.4 propone que se modifique indicando que no requiere especificaciones técnicas ni términos de referencia los bienes y/o servicios menores de 1 UIT.

Que, las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte del requerimiento del área usuaria, son la base para la contratación de bienes y servicios, respectivamente. En ese sentido, las EETT o TDR elaborados por las áreas usuarias, incluyen además condiciones de la contratación como el lugar de entrega, el plazo de ejecución o entrega, la garantía, la forma de pago, el plazo de reposición de los bienes, la capacitación, entre otros. por lo que no debería modificarse el texto original.

Que, mediante Dictamen Legal N°064-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que, estándose al marco legal contenido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento teniendo como objetivo la eficiencia y eficacia a fin del cumplimiento de metas y objetivos y la finalidad pública de los mismos resulta procedente la modificación propuesta por la Oficina de Abastecimientos y Servicios generales con la atinencia señalada por esta Gerencia sobre la no modificación del literal 6.1.4.

Que, por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°064-2023-GAJ/MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025 -2023- MDMM

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACIÓN EN PARTE de la Resolución de Gerencia Municipal N°061-2020- MDMM que aprobó la Directiva N°002-2020-MDMM "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", conforme al siguiente detalle:

(...)

6.1.2 Los requerimientos deberán ser suscritos por el área usuaria y autorizado por el Jefe Inmediato.

(...)

6.1.4 No requieren de formulación de Términos de Referencia, las contrataciones de servicios básicos, las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y/o diario de avisos judiciales de la región Arequipa, el pago de las tasas por declaraciones juradas, gastos arbitrales, gastos notariales, entre otros de similar naturaleza.

6.2.2 La Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realiza las indagaciones del mercado, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para determinar el valor de la contratación se requiere contar con lo siguiente:

- Menor o igual a 5UIT Una cotización
- Mayor a 5UIT y menor o igual a 8UIT Dos cotizaciones o una a 8UIT cotización y una de otra fuente

6.2.3 El encargado de las Cotizaciones y Estudio de Mercado recibe y valida la cotización del proveedor, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- Verifica la razón social, número de registro único de contribuyente (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores (RNP), cuando corresponda.

(...)

6.2.4 Para la determinación del valor de la contratación, se tiene en consideración lo siguiente:

(...)

b) El encargado de las Cotizaciones y el Estudio de Mercado, con las fuentes obtenidas para la indagación de mercado, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, y/o declaración jurada de su cumplimiento. En caso no cumpla con algún requisito la oferta técnica no será admitida.

d) El Cuadro Comparativo producto del Estudio de Mercado deberá contener la firma del encargado de las cotizaciones y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

6.4.2 Luego de emitida la Orden de Compra, Servicio o suscrito el contrato de obra, el Encargado de Elaborar las Órdenes de Compra y Servicios notifica la Orden de Compra, Servicio o Contrato al proveedor en forma presencial, o a través del correo electrónico proporcionado en su cotización.

**ARTICULO SEGUNDO.** -DISPONER que la Oficina de Tecnologías, de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realice la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EXP.-  
CC. Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos  
Presidente Municipal